



PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Curso académico 2024/25

*Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital de fecha 16/02/2024
Informe favorable Comisión de Docencia de 16/02/2024*

PROCEDIMIENTO GENERAL

Normativa aplicable

Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Burgos (BOCYL 22/12/2022).

Plazos de solicitud y resolución

La presentación de la solicitud de reconocimiento de créditos deberá hacerse hasta el 7 de septiembre de 2024 para los estudios de grado y máster en los que se haya formalizado la matrícula del curso académico 2024/2025. Las solicitudes de reconocimiento, presentadas en este plazo, deberán resolverse antes del 31 de octubre de 2024. Excepcionalmente, esta fecha podrá ser ampliada por el Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital, si concurren situaciones extraordinarias.

El alumnado que se matricule con posterioridad al 7 de septiembre y antes del 31 de octubre dispondrá de 10 días para solicitar el reconocimiento de créditos y su solicitud será resuelta en el plazo máximo de 3 meses.

Las solicitudes del alumnado que pida reconocimiento de créditos por actividades universitarias acreditadas o por asignaturas que figuren en tablas previamente aprobadas por las distintas comisiones de reconocimiento y transferencia de créditos, serán resueltas a medida que se presenten las citadas solicitudes.

Se admitirán y resolverán las solicitudes presentadas fuera de plazo, si con ello se posibilita obtener el título en una convocatoria anterior o cumplir requisitos para becas.

Presentación de solicitud

La solicitud se presentará en el registro electrónico a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos (procedimiento: "Solicitud de reconocimiento de créditos. Grado y máster"). [Instrucciones para el uso del registro electrónico](#).

En cualquier momento del proceso se puede contactar con la [secretaría de su centro](#) para resolver cualquier incidencia de este trámite.

Documentación a presentar

Las solicitudes, en modelo normalizado, irán acompañadas de la documentación justificativa de los créditos obtenidos y de su contenido académico, en su caso, indicando las asignaturas



que se someten a consideración. Es obligatorio acompañar la totalidad de la documentación solicitada. La documentación aportada debe cumplir los requisitos de legalización, traducción y garantía de veracidad que correspondan en cada caso. Los documentos deben presentarse en español.

1. Por estudios universitarios oficiales españoles o extranjeros

- Certificación académica donde consten las asignaturas superadas.
- Programas/guías docentes de las asignaturas superadas.

No es necesario presentar estos documentos si los estudios se han cursado en la Universidad de Burgos.

2. Por actividades universitarias

No es necesario presentar documentación justificativa. Se puede consultar la información sobre las actividades universitarias autorizadas para el reconocimiento de créditos en la página web de la universidad.

<http://www.ubu.es/acceso-admision-y-matricula/tramites-academicos/reconocimiento-de-creditos/actividades-universitarias-culturales-deportivas-de-representacion-estudiantil-solidarias-y-de-0>

3. Por enseñanzas superiores no universitarias (Formación profesional)

- Certificación académica del Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) cursado o su curso de especialización, donde figuren los módulos superados. Los CFGS deben estar finalizados para obtener el reconocimiento. Estarán exentos de presentar la certificación quienes ya hubiesen presentado esta documentación para el acceso a la titulación.
- Certificación académica de otras enseñanzas superiores no universitarias: estudios de Técnico Deportivo Superior, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y de Enseñanzas Artísticas Superiores.

4. Por experiencia profesional y laboral

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados. En dicho documento deberá constar la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Contrato de trabajo y certificación de la empresa en la que conste una descripción detallada de las actividades realizadas.
- Se podrá exigir la realización de una evaluación adicional.

Para la acreditación de la experiencia laboral y profesional del alumnado que trabaja o ha trabajado en el extranjero, se deberá aportar algún tipo de justificante equivalente expedido por el organismo o institución competente en el país de procedencia.



5. Por estudios universitarios no oficiales (propios o de formación permanente)

- Certificación académica donde consten las asignaturas superadas.

Subsanación de solicitud

Si para resolver la solicitud fuese necesaria más información, se requerirá al/a la solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Se tendrá por desistida la petición, si el/la solicitante no subsana la falta.

Resolución y recurso

La resolución de la solicitud se notificará a través de la sede electrónica de la universidad.

La motivación de la resolución debe fundamentarse únicamente en los requisitos establecidos en la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster de la Universidad de Burgos (BOCYL 22/12/2022) y en este procedimiento.

Se podrá interponer recurso de alzada al rector en el plazo de un mes a través de la sede electrónica de la Universidad de Burgos, mediante la solicitud general. Con carácter general, la acción revisora solo abarcará las asignaturas incluidas en la solicitud inicial. Para la resolución de los recursos el rectorado o vicerrectorado podrá solicitar informe a la dirección o decanato correspondiente.

El/la alumno/a puede renunciar al reconocimiento de créditos que se le haya concedido, solicitándolo dentro del plazo del recurso de alzada.

Modificación de matrícula

Se establece un periodo de modificación de matrícula de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de la solicitud y del recurso. Se debe comunicar la solicitud de modificación a la secretaría del centro por correo electrónico. Los centros podrán establecer limitaciones a la modificación de matrícula para las asignaturas correspondientes al primer semestre.

Beca

Si se ha solicitado la beca del Ministerio de Educación o del Gobierno Vasco, el reconocimiento de créditos puede afectar a la concesión y cuantía que se obtenga. Es conveniente consultar la situación al Negociado de Becas, teléfono: 947258091, email: becas@ubu.es.

Precio público

Se debe abonar el precio que se establece en el decreto de precios públicos de la Junta de Castilla y León para el reconocimiento de créditos: el 25 % del precio del crédito.

Calificaciones del expediente

Los reconocimientos por enseñanzas superiores no universitarias, experiencia profesional, actividades universitarias y títulos propios se incorporan en el expediente con la calificación "reconocida" y sin calificación numérica.



Recogida de evidencias

Los centros universitarios deben dejar constancia o evidencia del cumplimiento de los criterios aplicados y de los procedimientos que establece la norma, mediante la incorporación de los informes emitidos por los órganos o los especialistas que intervengan, la evidencia de las comunicaciones o notificaciones a las personas interesadas y la documentación acreditativa, entre otros.

PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CON RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

El procedimiento para solicitar autorización de las actividades con reconocimiento de créditos es el siguiente:

1.- Requisitos

Estas actividades se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 de la normativa de reconocimiento y su anexo.

2.- Solicitud de autorización de la actividad

La propuesta de las actividades universitarias para ser objeto de reconocimiento de créditos se solicitará al Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital en el modelo específico de solicitud, donde se cumplimentarán los datos de la actividad que permitan la comprobación de que esta cumple los requisitos exigidos en la normativa. La solicitud se firmará por la persona responsable de la actividad con el visto bueno del vicerrectorado al que corresponde la acreditación según cada tipo de actividad conforme a lo señalado en la normativa.

Con carácter general, la solicitud de autorización de actividades para el reconocimiento de créditos deberá presentarse antes del inicio del semestre en el que se vaya a realizar la misma. En todo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente para permitir su valoración por la Comisión de Docencia.

3.- Autorización

El Vicerrectorado de Docencia y Enseñanza Digital, tras considerar el informe de la Comisión de Docencia, autorizará las actividades universitarias a efectos de reconocimiento de créditos y serán publicadas en la página web de la universidad indicando la denominación de la actividad, el número de créditos concedido, el periodo de realización, la persona responsable, etc. El Servicio de Gestión Académica informará de dicha publicación a los/las solicitantes de la actividad. En el caso de que la actividad no se ajuste a los requisitos establecidos en la normativa para el reconocimiento de créditos, el vicerrectorado comunicará al/a la solicitante que no procede la autorización.

4.- Modificaciones

Las actividades autorizadas pueden realizarse en años sucesivos, no siendo necesario volver a solicitar su autorización. No obstante, al objeto de actualizar la información en la página web, la persona responsable de la actividad deberá comunicar al Servicio de Gestión Académica los cambios anuales relativos a las fechas de realización, las direcciones de contacto, así como la realización o no de la



actividad ese año. Si una actividad ya autorizada, cambiase de forma sustancial (denominación, número de créditos concedidos, número de horas de trabajo, contenido, etc.), deberá ser presentada nuevamente para su autorización.

5.- Acreditación

Con independencia de los títulos, diplomas o certificados que se le expidan para justificar la realización de la actividad, a efectos de reconocimiento de créditos deberá acreditarse que el alumno o la alumna cumple los requisitos exigidos mediante los documentos que se señalan para cada tipo de actividad en la normativa de reconocimiento.

Al finalizar la actividad, la persona responsable de la misma expedirá una acreditación con el visto bueno del órgano competente que firmó la solicitud de autorización en el plazo de 10 días. Se utilizará el modelo específico de acreditación de actividades para el reconocimiento de créditos, en el que figurarán los datos de la actividad y se adjuntará el listado del alumnado matriculado en estudios de grado con el número de créditos susceptibles de reconocimiento. La acreditación se enviará por correo electrónico al Servicio de Gestión Académica para ser publicada en la intranet y ser accesible desde las secretarías de los centros.

LIMITACIONES ESPECÍFICAS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Aprobado en Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos el 26/04/2023

- Las solicitudes tendrán un plazo máximo de resolución de 3 meses.
- En la modificación de matrícula tras la comunicación de la propuesta de resolución, el alumno no se podrá matricular de asignaturas del 1º semestre.
- En los planes de nueva implantación solo se podrá solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas que se estén impartiendo en el curso presente, no de aquellas pertenecientes a los cursos que aún no estén implantados.

LIMITACIONES ESPECÍFICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Aprobado en Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos el 24/05/2023 y en Junta de Facultad de 07/06/2023

- Las solicitudes podrán resolverse en un plazo máximo de 3 meses.
- En la modificación de matrícula tras la resolución, no se podrá matricular de asignaturas de grado del 1º semestre.
- En los grados de nueva implantación solo se puede solicitar el reconocimiento de créditos de aquellas asignaturas que se estén impartiendo en el curso actual, no de los cursos que no estén implantados



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

**LIMITACIONES ESPECÍFICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES AL
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

Aprobado en Junta de Facultad el 1/12/2023

El tiempo de experiencia profesional y laboral para tener derecho al reconocimiento de créditos en relación a la obtención de las competencias establecidas en los siguientes másteres universitarios será, como mínimo, de 1 mes de experiencia profesional y laboral por cada crédito:

- Máster Universitario de Administración de Empresas
- Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas
- Máster Universitario en Información de Sostenibilidad y Aseguramiento